

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para paliar los daños ocasionados por el oso pardo y se convocan para el año 2022 (código de procedimiento MT815A).

BDNS (Identif.): 599919.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/inditex>):

Primero. *Beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias las personas titulares de explotaciones ganaderas que figuren incluidas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de Galicia.

Segundo. *Objeto*

Establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas destinadas a compensar a las personas titulares de explotaciones ganaderas por los daños ocasionados por el oso pardo, así como proceder a su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento MT815A).

Tercero. *Bases reguladoras y convocatoria*

Orden de 30 de noviembre de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para paliar los daños ocasionados por el oso pardo y se convocan ayudas para el año 2022 (código de procedimiento MT815A).

Cuarto. *Cuantía*

El importe asignado es de sesenta mil euros (60.000,00 €), sin perjuicio del incremento presupuestario que se pueda realizar con remanentes adicionales de acuerdo con las disponibilidades de crédito. En todo caso, las concesiones se limitarán a las disponibilidades presupuestarias.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Los plazos de presentación de la solicitud de ayuda serán los siguientes:

a) Para los daños que hayan sido comunicados a los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda entre el 1 de octubre de 2021 y la fecha de publicación de esta orden, el plazo de presentación será de un mes contado a partir de la entrada en vigor de esta orden.

b) Para los daños ocasionados desde la entrada en vigor de esta orden, el plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente al de la comunicación del daño realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de esta orden.

Sexto. *Otros datos*

Las ayudas a las que se refiere esta orden comprenden los daños ocasionados por el oso pardo que se produzcan desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Santiago de Compostela, 30 de noviembre de 2021

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda

CVE-DOG: 5qflaf3-pte3-fwa4-flm1-tnsfa7z2sip4

